



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Sucre, 24 de noviembre de 2025

H.C.M. Alc. Nº 426/25

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Nº 130 de 24 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Pliego Interpelatorio con Reg. Int. Nº 3323/25, emitido por los Concejales: Gonzalo Pallares Soto, Luz Melisa Cortés y Goya Guadalupe Fernández Castel; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a conocimiento de su autoridad, bajo el siguiente detalle.

PLIEGO INTERPELATORIO EMERGENTE DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL

Nº 81/25

Dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y conforme a normativa en actual vigencia, informe sobre los siguientes puntos:

1. Explique por qué, en el operativo efectuado por la Unidad ODECO el 08 de julio de 2025, en inmediaciones de la Avenida Sargento Tijerina, donde se procedió al decomiso de 15 bolsas de Fosfato de Amonio, se formalizó la actuación mediante Acta de Notificación, pese a que el procedimiento legal y reglamentario vigente exige la elaboración de un Acta de Intervención y/o Decomiso, debidamente firmada por el propietario o responsable del establecimiento, dejando constancia de conformidad o negativa.
2. Por qué el funcionario encargado de recepcionar la documentación requerida en la citada notificación no verificó ni observó que la documentación presentada por el propietario no correspondía a lo solicitado, y explique por qué no activó los procedimientos administrativos sancionatorios previstos en la normativa vigente, omitiendo así el inicio de medidas correctivas y punitivas.
3. Explique por qué la Dirección de ODECO no observó ni requirió oportunamente el informe del operativo del 08 de julio de 2025, pese a que en este se produjo el decomiso de abono (Fosfato de Amonio) presuntamente reembolsado, omisión que vulnera los deberes de seguimiento, registro, control y documentación administrativa.
4. Informe por qué la Dirección de ODECO y la Asesoría Legal no realizaron el seguimiento institucional correspondiente a esta denuncia, considerando que el operativo fue parte de un trabajo coordinado con el VDDUC y SENASAG, y explique cómo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre respalda su competencia y jurisdicción frente a este tipo de irregularidades.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

5. Indique y fundamente por qué se realizó la donación de los productos decomisados de presunta procedencia irregular, sin un informe final respaldado, sin verificar la legalidad del origen del producto y, peor aún, sin aplicar sanción alguna al infractor, contraviniendo los procedimientos legales.
6. En la PIO N° 85/25 se adjuntan Actas de Donación otorgadas a:
 - Sr. Félix Chichari Mendoza, Subalcalde del Distrito N° 7 (10 bolsas).
 - Sr. Juan Carlos Romero, ex Ejecutivo Provincial Oropeza (5 bolsas).

Señale cómo verificó ODECO el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 36 inciso f) de la Ley N° 081/16, que establece que dicha donación solo procede “...**así mismo estos productos podrán ser donados a instituciones de apoyo social, previa firma de un acta de entrega y conocimiento del infractor.**” Remita documentación que respalde el cumplimiento de estos requisitos.

7. Explique y remita documentación respaldatoria sobre por qué la Dirección de ODECO no cuenta con un registro correlativo y controlado de Actas de Notificación e Intervención/Decomiso, conforme a talonarios oficiales, indicando:

- Quién es el servidor público responsable y custodio de dichos talonarios.
- Adjunte el registro de entrega, devolución o uso de talonarios de Actas de Notificación y Actas de Intervención/Decomiso correspondientes a las gestiones 2024 y 2025.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Abg. Edwin González Aparicio
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

